

Se publica este periódico los Mártes y Sábados de cada semana, y el precio de suscripciones es el de 6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera franco de porte. Las Justicias pagan 5 rs. y 25 mrs. por cada trimestre.

No se admite en la redaccion ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada.



ENCARGADOS DE COBRAR LA SUSCRIPCION.

- |                |   |
|----------------|---|
| Fuente Sauco.  | } La Redaccion calle de Malcocinado núm. 3. |
| Sayago.....    |   |
| Toro.....      |   |
| Zamora.....    | } D. Eugenio de Barros.                     |
| Alcañices..... |   |
| Benavente..... |   |
| Puebla.....    |   |

# BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

## ARTICULO DE OFICIO

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

No habiendo cumplido la mayor parte de los Ayuntamientos con lo prevenido en el art. 1.º y siguientes de la ley de 2 de Noviembre del año anterior relativa á la formacion del Padron jeneral, y no pudiendo servir á el objeto que se propone los pocos que se han remitido á S. E. por la inexactitud y falta de espresion con que se hallan concebidos, acordó se circule á los pueblos por medio del Boletin oficial el modelo que subsigue con prevencion á los Alcaldes constitucionales y Ayuntamientos de que, si en el preciso y perentorio término de 15 dias contados desde el en que reciban el Boletin, no formasen y remitiesen á esta Corporacion sus respectivos Padrones con entera sujecion al espresado modelo, se les exigirá irremisiblemente la multa de cuatro ducados, sin perjuicio de despachar apremios á costa de los morosos por exigirlo así el buen servicio.

Pueblo de... Partido de... Provincia de...

Estado que manifiesta el número de vecinos y almas que tiene este Pueblo con espresion de sexos.

Número de vecinos	Total de almas.	Barones.	Hembras.
100	500	300	200

Aquí la fecha y firma de los individuos del Ayuntamiento.

Zamora 8 de Octubre de 1838.—Eulogio García Paton, Diputado.—José Martin Coloma, Secretario.

Con disgusto vé esta Corporacion que algunos pueblos de la Provincia no han devuelto las listas electorales, que el mes de Julio próximo pasado se remitieron para que las fijasen al público por quince dias.

Ya en la circular inserta en el Boletin oficial número 380, previno S. E. á los pueblos morosos, que de no devolver inmediatamente las listas incurrian en una multa los Ayuntamientos en la que serian comprendidos sus secretarios; y resuelta á no tolerar que se desobedezcan impunemente sus órdenes: hace saber á los Alcaldes y secretarios de los pueblos que á continuacion se espresan, que de no cumplir con lo que les está mandado en este particular, devolviendo las listas inmediatamente que reciban este Boletin, se les declarará incurso en la multa de seis ducados que se exigirá sin ningun genero de contemplacion, despachando comisionados al efecto. Zamora 9 de Octubre de 1838.—Antonio Gollín.—Presidente.—José Martin Coloma, Secretario.

### Partido de Alcañices.

- |                     |                          |
|---------------------|--------------------------|
| Bercianos.          | Palazuelo de las Cuevas  |
| Campo Grande.       | Riofrio.                 |
| Ferreras de Abajo.  | S. Pedro de las Cuevas.  |
| Ferreras de Arriba. | S. Vicente de la Cabeza. |
| Litos.              | Villanueva da Valrojo.   |
| Lober.              |                          |

### Partido de Benavente.

- |                             |                        |
|-----------------------------|------------------------|
| Arrabalde.                  | Miceréces.             |
| Bercianos de Valverde.      | Pumarejo de Tera.      |
| Castroverde de Campos.      | Quintanilla del Monte. |
| Fresno de la Polvorosa.     | S. Agustin.            |
| Fuente Encalada.            | S. Miguel de Esla.     |
| Fuentes de Ropel.           | Sta. Marta de Tera.    |
| Chaguaceda de la Lampreana. | Sitrama de Tera.       |
|                             | Villanueva de Azuague. |

### Partido de Bermillo.

- |           |             |
|-----------|-------------|
| Asmeznal. | Carbellino. |
|-----------|-------------|

Cernecina. Palazuelo de Sayago.  
Cozcurrita. Sogo.  
Fadon.

**Partido de Fuente Saucó.**

Maderal. Villamor de los Escuderos.  
Vadillo.

**Partido de la Puebla de Sanabria.**

Ermesinde. Palacios de Sanabria.  
Castromil. Pedralva.  
Zerezal de Sanabria. Pedrazales.  
Coso. Rábano de Sanabria.  
Donado. Sagallos.  
Donei de la Requejada. S. Justo.  
Españedo. Sta. Cruz de los Guerragos.  
Hedradas. Sotillo.  
Lobeznos. Tejera.  
Lubian. Villanueva de la Sierra.  
Molezuelas. Villar de Farfon.  
Monterrubio.

**Partido de Toro.**

Jema. Pobladura de Valde-  
raduey.

**Partido de Zamora.**

Carrascal. Torres.  
Muelas. Valdeperdices.

En el Boletín oficial número 378 de 1.º de Setiembre, se publicó el repartimiento entre los pueblos de la Provincia de los 210,150 reales, importe de las 1000 raciones almacenadas en el Castillo de esta Capital por disposición superior, y en la orden que a continuación dió esta Diputación previno á los Alcaldes y ayuntamientos que en el término preciso de quince dias aprontasen su respectivo cupo en la Depositaria de S. E. para satisfacer religiosamente á los Contratistas su correspondiente valor.

Pasó no solo el término prefijado, sino vá trascurriendo casi un mes mas sin que la mayor parte de los Ayuntamientos hayan concurrido á hacer el pago; y como esta morosidad tiene comprometida la religiosidad con que la Diputación ofreció satisfacer á dichos asentistas que claman con razon por su reintegro, ha acordado S. E. espedir esta circular por la que advierte que los Ayuntamientos que llegado el último dia del corriente mes, no hayan pagado sufrirán indefectiblemente apremio, sin perjuicio de otras medidas tal vez mas fuertes que se adoptarán.

Y para que no aleguen ignorancia se manda publicar en el Boletín oficial. Zamora 11 de Octubre de 1838. = El J. P. Presidente, Antonio Gollfin. = Euliojio García Paton, Diputado. = José Martin Coloma, Secretario.

(2) GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE ZAMORA

y Comandancia jeneral de su Provincia.

El Escmo. Sr. General segundo Cabo de este Ejército y Distrito, con fecha 7 del actual se ha servido dirigirme la Real orden que copio.

Escmo. S. = El Sr. Subsecretario de Guerra en 26 del próximo pasado me dice lo que sigue.

Escmo. Sr. = El Sr. Encargado interinamente del Despacho de la Guerra dice al Intendente jeneral militar lo siguiente. = He dado cuenta á la REINA Gobernadora de la consulta que V. E. dirijió á este Ministerio de mi interino cargo con el objeto de que se establezcan reglas jenerales para evitar abusos en el suministro de los auxilios de marcha que se facilitan al gran número de individuos de las diferentes clases del ramo de guerra que transitan por esta Corte, ó parten de ella para desempeñar sus respectivos empleos en los ejércitos y provincias; y enterada S. M., conformándose con el parecer de V. E., se ha servido resolver que en lo sucesivo solamente se suministren pagas de marcha con sujecion á las reglas siguientes:

Primera. Se facilitará dicho auxilio, á los jefes, oficiales y empleados de todas las clases dependientes del Ministerio de la Guerra que salgan de esta Corte para ejercer sus empleos en otros puntos; á los que debiendo pasar precisamente por Madrid, al dirijirse via recta á sus destinos, y acrediten que no han recibido auxilios en el punto de donde proceden, y á los que justifiquen que tuvieron absoluta necesidad de detenerse en algun punto intermedio, por incomunicacion ó enfermedad, siempre que haya pasado un mes desde que recibieron el último auxilio.

Segunda. Que los individuos de dichas clases que se hallen en esta Corte con autorizacion del Capitan jeneral, ó de los Inspectores ó Directores jenerales de las armas, no podrán ser socorridos con los auxilios de marcha sino en virtud de expresa Real orden.

Tercera. Y finalmente, que los enunciados auxilios no escederán nunca del haber de una mensualidad del sueldo ó haber correspondiente al empleo de los que respectivamente los obtuviere. Y de Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento, consiguiente á su citada consulta fecha 13 de Marzo último; en el concepto de que traslado esta Real resolucion á los Capitanes y Comandantes jenerales, á los Inspectores y Directores jenerales de las armas, á los Jenerales en jefe de los ejércitos, y al Comandante jeneral del cuerpo de reserva para los fines que respectivamente les conciernen. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1838. = Aldama. = Y de la propia Real orden comunicada por el Señor Encargado interinamente del Despacho de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento. =

Lo comunico á V. E. para el suyo y que lo haga publicar en el Boletín de esa Provincia.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad y efectos oportunos Zamora 9 de Octubre de 1838. = El Jeneral Gobernador, Nicolás Isidro.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE ZAMORA.

Continua la Instruccion para los suministros de campaña.

	Raciones que le corresponden.		Raciones que pueden sacar diariamente.		Raciones que han de abonarse en dinero.		Raciones de etapa que pueden extraer en especie.
	Pan.	Cebada y Paja.	Pan.	Cebada y Paja.	Pan.	Cebada y Paja.	
<b>JENERALES.</b>							
Teniente jeneral empleado. . . . .	8	8	5	5	3	3	6
Mariscal de campo idem. . . . .	6	6	4	4	2	2	4
Brigadier . . . . . idem. . . . .	5	5	3	3	2	2	3
<b>INFANTERIA.</b>							
Coronel. . . . .	3	3	2	2	1	1	3
Teniente coronel, Comandante y Mayor. . . . .	2	2	1	1	1	1	2
Capitan. . . . .	2	1	2	1	1	1	2
Teniente y Subteniente. . . . .	1	1	1	1	1	1	2
Ayudante, Abanderado y Capellan. . . . .	1	1	1	1	1	1	2
<b>CABALLERIA.</b>							
Coronel. . . . .	4	4	3	3	1	1	3
Teniente coronel y Comandante . . . . .	3	3	2	2	1	1	2
Capitan. . . . .	2	2	2	2	1	1	2
Subalternos. . . . .	1	2	1	2	1	1	2
<b>ARTILLERIA E INJENIEROS.</b>							
Coronel. . . . .	4	4	3	3	1	1	3
Teniente coronel, Comandantes y Mayores . . . . .	3	3	2	2	1	1	2
Capitan. . . . .	2	2	2	2	1	1	2
Subalternos. . . . .	1	2	1	2	1	1	2
<b>CUERPO ADMINISTRATIVO DEL EJERCITO.</b>							
Intendente militar de 1ª clase... 1.º Jefe. . . . .	5	5	3	3	2	2	3
Intendente militar de 2ª clase... 2.º Jefe. . . . .	3	3	2	2	1	1	3
Comisario de guerra. . . . .	2	2	2	1	1	1	2
Oficial de Administracion 1.º, 2.º y 3.º . . . . .	2	1	2	1	1	1	2
Idem 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º . . . . .	1	1	1	1	1	1	2
Factor de provisiones.. . . .	1	1	1	1	1	1	2
<b>MINISTERIO DE ARTILLERIA.</b>							
Comisario. . . . .	2	2	2	1	1	1	2
Oficial 1.º . . . . .	2	1	2	1	1	1	2
Idem.. 2.º y 3.º . . . . .	1	1	1	1	1	1	2
<b>CUERPO DE SANIDAD MILITAR.</b>							
Inspector. . . . .	5	5	2	3	2	2	3
Subinspector. . . . .	3	3	2	2	1	1	3
Consultor. . . . .	2	2	2	1	1	1	2
Ayudantes primeros.. . . .	2	1	2	1	1	1	2
Ayudantes segundos.. . . .	1	1	1	1	1	1	2

## INTENDENCIA DE ZAMORA.

### Matrículas del Subsidio.

Declarada en orden de 9 de Agosto último por la Contaduría jeneral de valores como de cuota fija la contribucion del Subsidio industrial y comercial, y debiendo aparecer en los resúmenes que de todas las contribuciones se remiten anualmente á la Superioridad para el 10 de Enero las sumas que arrojan las matrículas de toda la provincia, se hace indispensable que á la mayor brevedad procedan los Ayuntamientos de los pueblos á formar las correspondientes al próximo año de 1839, las cuales serán presentadas en esta Intendencia en todo el presente mes de Octubre, cuidando los Sres. Alcaldes de remitirlas duplicadas, para que aprobadas que sean se devuelva una á los pueblos para la cobranza, quedando otra en la Contaduría de Rentas.

Espero del celo de todos los Ayuntamientos que en obviacion de los perjuicios que pudieran sufrir la Hacienda pública y los mismos pueblos en el retraso de la presentacion de las matrículas de que vá hecho mérito, se apresurarán á su cumplimiento, sin dar lugar á medidas coactivas y violentas que por carácter deseo evitar. Zamora 12 de Octubre de 1838. — José María Ozores.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

### DE ZAMORA.

Deseando esta Corporacion que el servicio de bagajes se reparta con la equidad y justicia que baste á evitar perjuicios hácia ninguno de los contribuyentes á él, ha acordado rectificar las matrículas de los carros de bueyes, mulas, caballerías mayores y menores que hoy existen, para arreglar los pedidos á las existencias de ganado y carruajes, con cuyo fin ruega á todos los Alcaldes constitucionales de los pueblos del partido judicial de esta Ciudad, que á la mayor brevedad posible remita á la Secretaria de este Ayuntamiento un estado exacto de los carros de bueyes y mulas, caballerías mayores y menores que haya en cada uno; en inteligencia de que reunidos todos los datos necesarios se publicarán por medio de este periódico para que los que noten ocultacion en algun pueblo que pueda perjudicar á los demas, la denuncien á este Ayuntamiento para que lo pongan en conocimiento del Sr. Jefe político de la provincia, y castigue aquella segun le dicte su justificacion. Zamora y Octubre 11 de 1838. — Santiago Perez. — Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional, Miguel Ferreras, Secretario. — Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos del partido judicial de esta Ciudad.

## INTENDENCIA DE LEON.

*D. Laureano Gutierrez, del Consejo de S. M., su Secretario honorario, Intendente en comision, Subdelegado de Rentas de esta Ciudad de Leon y su provincia &c.*

Hago saber: Que habiendo de tener efecto la subasta del derecho de venta exclusiva de aguardientes y licores en todos los pueblos de la pro-

(4)

vincia correspondientes al partido de la capital, está señalado para su primer remate en la oficina de esta Intendencia, la hora de las once de la mañana del dia 15 de Octubre próximo, bajo las condiciones que arreglará la Contaduría y se pondrán de manifiesto á los licitadores, advirtiendo que el segundo tendrá efecto el dia 30 de dicho Octubre y el último el 30 de Noviembre, á menos que por verificarse el remate en grande se acortasen los términos, lo cual en este caso se anunciará de nuevo. Leon y Setiembre 27 de 1838. — Laureano Gutierrez. — Por mandado de su Sria., Gabriel Valbuena.

## HABILITACION DE LAS CLASES PASIVAS de la provincia de Zamora.

Segun oficio que con esta fecha me dirigió el Sr. Comisario de guerra de esta provincia, insertándome otro del Sr. Intendente militar del distrito de 30 de Setiembre último, por el que se me ordena forme y remita por conducto del primero las nóminas pertenecientes al primero y segundo trimestre del presente año de todas las clases pasivas en jeneral, cuyo cumplimiento no puedo poner en ejecucion por falta de datos, espero que todos, tan pronto como vean esta circular, y á quienes compete de las clases militares, se sirvan remitirme sus respectivas justificaciones de revista, y de lo contrario les parara el perjuicio á que por su morosidad dieren lugar. Zamora Octubre 4 de 1838. — Manuel Martinez.

## AVISOS.

En la noche del 7 del presente mes de Octubre fueron robados del prado de Peñausende dos caballos por dos jitanos: perseguidos por sus dueños pudieron rescatar uno de los caballos, propio de Bernardo Huertas, y la Justicia de dicho Peñausende aprehendió uno de los jitanos y le condujo preso á Zamora á disposicion del Tribunal. El caballo que lleva el otro gitano que logró evadirse, es rojo claro, de seis cuartas y media de alzada, seis años de edad, tiene una señal en parte del pescuezo y espaldilla de resultas de una untura fuerte, y sin pelo en la misma espaldilla. Quien supiese su paradero dará razon á Pedro Villarino, vecino del referido Peñausende, quien dará el hallazgo.

El dia 30 del pasado Setiembre á la salida de Villarrin, se perdió un costal blanco usado con cincuenta y una libra de lino, y en el mismo otro costal dentro negro viejo, con cinco varas y media de liepzo curado, dos varas de estopa curada, una servilleta nueva, por estrenar, una docena de clavos, medio cuartillo de avellanas y un talego viejo. La persona que le haya hallado dará razon á Juan Eeo, vecino de Casaseca de Campeán, quien dará su hallazgo.